



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°44-2022-MDP

Pichanaqui, 27 de enero del 2022



Visto el Informe N°034-2022-SGEPUF/GIDUR/MDP de fecha 27 de enero del 2022, y el Informe N°053-2022-GIDUR/MDP, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicitando el reconocimiento del COMITÉ DE GESTIÓN para el proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU 1487 (KM 38 +320 - INTERSEC JU 1487 CON R2W) – R2W (KM 0+000 HASTA INTERSEC R2-B) EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en merito al artículo X de la Ley antes mencionada, establece la Promoción del Desarrollo Integral; "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, de conformidad al artículo 117° de la Ley referida, respecto a los Comités de Gestión, "los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, el artículo 11° la Ley N°285592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, estableciendo que: La Comisión Multisectorial de Alto Nivel coordinara acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinente para la ejecución del Pla Integral de Reparaciones – PIR;

Que, mediante Informe N°053-2022-GIDUR/MDP emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, presentando en merito al Informe N°034-2022-SGEPUF/GIDUR/MDP de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía, del COMITÉ DE GESTIÓN, que se requiere para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO INTERSEC R2-B) EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con código único de inversiones N°2518351;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20°, así inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el COMITÉ DE GESTIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL JU 1487 (KM 38 +320 - INTERSEC JU 1487 CON R2W) – R2W (KM 0+000 HASTA INTERSEC R2-B) EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con código único de inversiones N°2518351, siendo su conformación de la siguiente manera;

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI
PRESIDENTE	VICTOR CARTOLIN MALLMA	20561002
VICE PRESIDENTE	SERAPIO SAUÑE VERA	20588327
SECRETARIO	YOLANDA MALLMA PILLPE	20584654
TESORERO	PASCUAL PARCCO GARRIDO	48404148
1 ^{er} VOCAL	NOLBERTO MENDEZ PAITAN	23679423
2 ^{do} VOCAL	GREGORIO PEREZ PERALTA	33631025

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO 3°.- TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas para su conocimiento y cumplimiento;

ARTICULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.municipalidadpichanaqui.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

